

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 27 de octubre de 1888.

NUMERO 251.

## ADMINISTRACION

VENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Octubre de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Sábado 27.—*Vigilia (ayuno).* Santos Vicente, Sabina y Cristeta, p.r., san Frumencio, misionero.

Cuarto menguante á las 8 y 20 m. de la noche. De hoy al 2 de noviembre habrá 2 días de buen tiempo y 5 de fuertes aguaceros.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Beneficencia.  
Exposición.

Secretaría de Hacienda.  
Acuerdo.

Gobernación.

Registro Civil, lista.—Registro de la Propiedad, lista.

Marina.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Comisión Permanente.

Por los documentos que en copia acompaño, os impondréis de la solicitud que ha elevado á esta Secretaría la Junta de Gobierno del Hospital de Cartago, con el objeto de que se cambien por los lotes número 53 de 2º y 3º orden, los número 54 de 2º y 3º orden, situados en la segunda división Atlántica, los cuales fueron donados, según decreto de mayo último, para la construcción del Hospital de aquella ciudad. Apoya esa solicitud la Junta en la circunstancia de estar desmembrados en gran parte esos lotes por la dirección que lleva el río Reventazón y porque los atraviesan la carretera Fuentes y

la línea férrea actualmente en construcción. La certidumbre de esos hechos aparece comprobada por el informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Como la intención del legislador, al hacer tal donación, fué auxiliar el establecimiento de beneficencia aludido con el producto de lotes completos, parece justo que deba hacerse el cambio pedido, á fin de que no resulte ilusoria la donación, por efecto del exiguo valor que los lotes hoy donados han de producir.

En tal concepto, con instrucciones del señor Presidente de la República, someto á vuestra consideración el siguiente proyecto de ley:

LA COMISION PERMANENTE ETC.

DECRETA:

Art. único.—En vez de los lotes número 54 de 2º y 3º orden, situados en la segunda división Atlántica, que fueron donados por decreto número 8 de 30 de mayo de este año á la Municipalidad de Cartago para la construcción del Hospital de aquella ciudad, donánsese los lotes número 53 de 2º y 3º orden.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado etc.

Palacio Nacional.—San José, 25 de octubre 1888.

El Secretario de Estado en la cartera de Beneficencia,

MANUEL J. JIMÉNEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 116.

Palacio Nacional.

San José, 26 de octubre de 1888.

Habiendo comunicado en nota de esta fecha el Director General de Telégrafos que por motivos de conveniencia ha sido trasladado el telegrafista 3º de Esparta, don Liberato Jiménez á la oficina de San Mateo y el de este punto á la del primero; y que fué nombrado don Custodio Cordero para telegrafista en Desamparados, por haber renunciado el cargo don Rafael

C. Madriz, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar dichos actos.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 7.

Palacio Nacional.

San José, 22 de octubre de 1888.

Vista la solicitud que don Gustavo Rothe Lang, don Guillermo Scriba Tasche y dos individuos más, vecinos de la villa de Barba, han presentado á esta Secretaría para que, con arreglo á la ley, se aprueben los Estatutos de la Sociedad Agrícola fundada por dichos señores, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Art. 1º.—Autorizar cuanto ha lugar en derecho la fundación de la sociedad arriba expresada, cuyas bases de asociación y estatutos dicen así:

Número diez y siete.—Ante mí Recaredo Dobles y Sáenz, Notario Público con oficina abierta en la ciudad de Heredia, calle de la Plaza Nueva, número veinticuatro, y habiéndome constituido en la villa de Barba, á dos kilómetros del lugar de mi despacho, y testigos que al fin se expresará, presentes los señores don Gustavo Rothe Lang, don Guillermo Scriba Tasche, don José Rodríguez Calvo, don Ramón Arguedas Víquez, don Dolores Madrigal único apellido, don José Picado Miranda, don Rogerio Pérez Borbón, don Pío Murillo Murillo, don Sebastián Murillo Salas, don Máximo Víquez Murillo, don Pedro Murillo Pérez, don Miguel Murillo único apellido, don Pedro Murillo Salas y don Narciso Lobo único apellido, casados el cuarto, quinto, sétimo, octavo, noveno, décimo, duodécimo y último, solteros todos los demás, comerciantes el primero, segundo, cuarto, quinto y noveno, agricultores todos los restantes, alemanes el primero y segundo, y todos los demás costarricenses, domiciliados en la expresada villa de Barba, con excepción del segundo que lo está en la ciudad de San José, siendo todos mayores de edad, personas á quienes certifico conocer y

que tienen las capacidades legales para este acto, y dijeron que han formado una sociedad cuyo convenio fundamental de asociación y estatutos son como sigue:—CONVENIO DE ASOCIACIÓN: *Artículo primero.*—Los otorgantes forman una sociedad para cultivar y explotar unos terrenos de cinco mil hectáreas poco más ó menos que han denunciado en "Sarapiquí", y que se llamará "SOCIEDAD AGRÍCOLA". *Artículo segundo.*—El capital social se fija en cincuenta mil pesos, dividido en acciones de cien pesos cada una. El primero de los comparecientes toma doscientas setenta acciones; el segundo, cincuenta; el tercero, veinticinco; el cuarto, treinta; el quinto, treinta; el sexto, veinte; el séptimo, quince; el octavo, veinte; el noveno, diez; el décimo, diez; el undécimo, cinco; el duodécimo, cinco; el décimotercero, cinco, y el último, cinco. *Artículo tercero.*—La sociedad se establece en la forma de anónima. Pero, aunque los socios fundadores pueden traspasar sus acciones, el ó los que lo sucedan no tendrán voz ni voto en la dirección y administración de la sociedad, salvo que los socios fundadores que permanezcan en la sociedad, unánimemente consentan en lo contrario en cada caso ocurrente; y si eso sucediere el nuevo socio estará en un todo equiparado á los socios fundadores. Los derechos de los cesionarios comunes estarán reducidos á mera inspección, la cual se ejercerá en la época en que anualmente se dé cuenta de las operaciones á la asamblea general. *Artículo cuarto.*—La sociedad será manejada por la Junta general de socios fundadores ó equiparados á tales, por una Junta Directiva nombrada por la Junta General, y por un Administrador electo por la Junta Directiva. *Artículo quinto.*—La sociedad explotará ó cultivará con la clase de explotación ó cultivo que determine la Junta General, los terrenos dichos, cuyo denuncia deberá ser cedido á la sociedad por los socios denunciadores, sin exigir indemnización alguna. *Artículo sexto.*—La sociedad podrá comprar otros inmuebles si los socios fundadores y los equiparados á tales unánimemente lo deciden así. *Artículo sétimo.*—La duración de la sociedad será de veinte años, sin perjuicio de ser prorrogada por unánime consentimiento de los socios, y hasta por el tiempo que se convenga. Llegada la disolución se convocarán licitadores para la compra de los terrenos, en conjunto ó por lotes como se decida por la mayoría.—Todo socio fundador ó equiparado tendrá derecho de tanteo. *Artículo octavo.*—El domicilio de la sociedad será Barba. **ESTATUTOS.**—DE LOS SOCIOS.—*Artículo primero.*—Los socios son de dos clases: fundadores y no fundadores. Los primeros tienen voz y voto en las Juntas, para los fines dichos en el convenio de asociación. Los segundos, que serán cesionarios de los fundadores, sólo podrán inspeccionar el manejo de la sociedad, á fin de no ser defraudados; pero no

podrán estorbar en modo alguno la libertad de los fundadores y de los socios tenidos en igual categoría, para manejar la sociedad como estimen conveniente. *Artículo segundo.*—Las acciones que serán de cien pesos cada una, se pagarán en dinero y en los plazos que señale la Junta General. *Artículo tercero.*—Al socio que no pague sus cuotas le podrá dar la Junta General una prórroga, durante la cual reconocerá el favorecido interés de uno por ciento mensual sobre la suma atrasada. La prórroga en ningún caso excederá de seis meses, vencidos los cuales se procederá á liquidar la cuenta del moroso. A este efecto, la sociedad tomará á la par las acciones que hubiere suscrito el socio moroso y dará á éste en pago de las sumas amortizadas por él hasta ese tiempo, acciones enteramente liberadas. El socio constituido en mora perderá á favor de la sociedad los intereses de dichas sumas, así como toda fracción que no llegue á cien pesos. Los costos de las respectivas diligencias son á cargo del culpable. *Artículo cuarto.*—Habrá una Junta General cada año el segundo domingo del mes de noviembre; y se celebrará en las oficinas de la sociedad. En ellas se examinará las cuentas de la sociedad correspondientes al año anterior. No hay necesidad de convocatoria para dicha Junta. Con el fin indicado, todos los socios, cualquiera que sea su clase, podrán, en los ocho días anteriores, examinar todos los libros de la sociedad en las oficinas de la misma. En dicha Junta se nombrarán los miembros de la Directiva y el Administrador para el año siguiente; se acordará el reparto de dividendos; y la celebración de empréstitos para la explotación de las propiedades sociales, sin el cual acuerdo cualquier empréstito será nulo; y se decidirán los asuntos de interés general que no puedan ser dirimidos por la Junta Directiva ó el Administrador, por no estar en las atribuciones que les marcan estos estatutos. *Artículo quinto.*—Habrá además Junta General toda vez que lo soliciten así tres socios fundadores á la Directiva. La convocatoria para esta Junta la hará la Directiva. Entre la convocatoria y la Junta mediará ocho días cuando menos y quince cuando más. La convocatoria deberá ser hecha por medio del periódico oficial. También habrá Junta General cuando la Directiva lo ordene motu proprio. Las formalidades dichas se observarán para este caso. *Artículo sexto.*—La Junta General, si no estuviere el Presidente de la Directiva, nombrará Presidente *ad hoc*, lo mismo que Secretario si no estuviere el de la Directiva. *Artículo sétimo.*—Cada acción de socio fundador ó no fundador pero equiparado á fundador, da derecho á un voto. El socio que tenga más de ciento cincuenta acciones no tendrá derecho sino á ciento cincuenta votos. Para que haya Junta General es preciso la concurrencia de la mitad más uno de los socios, con derecho á votar y con tal de que los presentes sean dueños de más de la mitad del capital social. Sin embargo, si en el día fijado para una Junta no hubiere quórum, se convocará luego para nuevo día, en la forma dicha antes, y en el día nuevamente señalado cualquier número de socios formará quórum. **DE LA JUNTA DIRECTIVA.** *Artículo octavo.*—La Junta Directiva se compondrá de cinco miembros.—Estos nombrarán en su primera sesión Presidente y Secretario. Los vocales en el orden de su antigüedad, por edad, llenarán el puesto de Presidente, cuando éste no asista á las sesio-

nes. Para ser Director es preciso ser socio con derecho á votar en las Juntas Generales, con diez acciones por lo menos. Cada Directiva durará un año, á contar del primero de diciembre. Los Directores pueden ser reelectos. La primera Directiva, que dura hasta el primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se compondrá de los señores don Gustavo Rothe Presidente, don Máximo Víquez, don José Rodríguez y don Dolores Madrigal vocales y don Rogelio Pérez Secretario. *Artículo noveno.*—Para que haya quórum es necesaria la concurrencia de tres miembros; pero cuando sólo asistieren tres las decisiones que se tomen han de ser por unanimidad. *Artículo décimo.* A cargo de la Directiva está la Administración ordinaria de la sociedad. En asuntos no ordinarios obrará de acuerdo con las instrucciones que le dé la Junta General. El Presidente representa judicialmente á la sociedad. *Artículo undécimo.*—Los documentos de préstamos ú otras obligaciones pasivas de la sociedad irán firmados por el Presidente y Secretario. Fuera de lo dicho en el artículo cuarto de estos estatutos, cualquiera obligación de la sociedad cuyo importe exceda de mil pesos, no será válida sin el previo acuerdo de la Junta General. *Artículo duodécimo.*—Los fondos sociales en dinero se depositarán en donde la Directiva lo disponga; y para girar contra ellos es precisa la firma del Presidente y la del Secretario. *Artículo decimotercero.*—La retribución de los Directores y Administrador la fijará la Junta General. La Junta que funcionará en el primer periodo, será *ad honorem*. *Artículo décimo cuarto.*—Como todavía no hay necesidad de Administrador cuando la Junta General determine éntre aquél en sus funciones le señalará sus deberes. *Artículo decimoquinto.* Las reformas de los estatutos se harán por dos tercios de los votos de los socios con voz y voto, y en Junta General. *Artículo decimosexto.*—Estos estrtutos se someterán á la aprobación del Gobierno. Yo el Notario hago constar que he tenido á la vista una minuta escrita para este acto: que entrego á los socios un primer testimonio y cobro por derechos de matriz y copia veinte pesos. Leída esta escritura á los otorgantes ante los testigos instrumentales don Arturo Enrique Pupo y Pérez y don Pedro Vilchez único apellido, mayores de edad, solteros, escribientes y vecinos el primero de la ciudad de Heredia y el segundo de la villa de Barba, personas á quienes conozco y quienes sé tienen capacidad legal para serlo, la aprobaron y firman conmigo y testigos en la villa de Barba, en la casa de habitación del primero de los comparecientes, á las once de la noche del día dos de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. Recaredo Dobles.—Gustavo Rothe.—W. Scriba.—José Rodríguez C.—Ramón Arguedas Víquez.—Dolores Madrigal.—José Picado.—J. Rogelio Pérez.—Pío Murillo.—Sebastián Murillo.—Máximo Víquez.—Pedro Murillo P.—Miguel Murillo.—Pedro Murillo.—Narciso Lobo.—Arturo E. Pupo.—Pedro E. Vilchez. Es el primer testimonio sacado, corregido y confrontado del folio veintiséis vuelto al treinta frente del protocolo número segundo que lleva esta Notaría; y se encontró conforme con su original, por ante los interesados y testigos instrumentales que suscriben y se expide á solicitud de los señores don Gustavo Rothe, don Guillermo Scriba, don José Rodríguez, don Ramón Arguedas, don Dolores Madrigal, don José Picado, don Rogelio

Pérez, don Pío Murillo, don Sebastián Murillo, don Máximo Víquez, don Pedro Murillo Pérez, don Miguel Murillo, don Pedro Murillo Salas y don Narciso Lobo, en el mismo lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz.

**RECAREDO DOBLES.**

Gustavo Rothe.—W. Scriba.

José Rodríguez C.—Ramón Arguedas V.

Dolores Madrigal.—José Picado.

J. Rogelio Pérez.—Pío Murillo.

Sebastián Murillo.—Máximo Víquez.

Miguel Murillo.—Pedro Murillo P.

Pedro Murillo.—Narciso Lobo.

Arturo E. Pupo.—Pedro E. Vilchez.

Art. 2º.—En consecuencia, y estando arreglados á derecho los documentos que preceden, procédase á su inscripción en los registros públicos del comercio.—Públicuese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,  
**FERNÁNDEZ.**

**GOBERNACION.**

**REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.**

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 25 DE OCTUBRE DE 1888.

**PROCEDENCIA.**

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	4
Del Agente de Policía de San Pedro del Mojón	1	—	—

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia	8	—	—
Del Agente Principal de Policía	—	—	2

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Grecia	2	—	3
-----------------------------	---	---	---

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo	2	—	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón segundo.

Del Jefe Político del Paraíso	5	—	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia	3	1	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	1
------------------------------------	---	---	---

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Santa Bárbara	1	—	—
------------------------------------	---	---	---

Copones de nacimientos.  
Certificaciones de matrimonios.  
Notas de defunciones.

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Agente Principal de Policía — — 14

Se recibieron también las listas de bautizos y matrimonios correspondiente al mes de setiembre anterior de los curatos de San Vicente y San Juan.

San José, 26 de octubre de 1888.

P. LORÍA.

**Registro General de la Propiedad é Hipotecas.**

**LISTA DE DUEÑOS DE DOCUMENTOS DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.**

Agustín Arce Salazar	a.	565	f.	46
Micaela Calderón	"	1074	"	46
Jesús Salazar y herms.	"	1038	"	46
" " " "	"	1039	"	46
" " " "	"	1040	"	46
Bernardino Villalobos	"	781	"	46
Eliás Salazar	"	406	"	46
Marcos Valverde	"	998	"	46
Inés Fernández	"	1022	"	46
Jacinto Valverde	"	5233	"	45
Marcelino Asencio	"	1032	"	46
Jacinto Valverde	"	1019	"	46
Trinidad Rojas	"	1030	"	46
Máximo Morales	"	1031	"	46
Juan Canuto Delgado	"	933	"	46
Juan Agüero	"	4508	"	45
Nieves Naranjo	"	3729	"	45
Manuel Marín	"	995	"	46
Joaquín Rodríguez	"	883	"	46
Casimiro Villalobos	"	889	"	46
José Monje E.	"	893	"	46
Manuel F. Quirós	"	895	"	46
Carmen Solano	"	919	"	46
Miguel Espinosa	"	922	"	46
Aparicio Ruiz	"	939	"	46

SE INSCRIBE CON FECHA:

En el Partido de San José, al día.  
" " " " Cartago, id. id.  
" " " " Occidente, id. id.  
" " " " Personas, id. id.  
" " " " Heredia, 19 de este mes.  
" " " " Hipotecas, 10 id. id.

San José, 25 de octubre de 1888.

GERARDO CASTRO.

**MARINA.**

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**Puerto de Puntarenas.**

Octubre 25.—A la 1 a. m. de hoy, zarpó para Corinto el vapor N. A. "Starbuck," de 1,548 toneladas, 64 tripulantes, incluso su capitán W. H. Mc. Lean.—Pasajeros: S. Ruiz, M. Ramírez y C. Saborío.—Carga: 15 sacos cacao, con peso de 928 kilogramos, 9 bultos papas con 1,292 kilogramos, 1 caja mercaderías con 50 kilogramos, 67 molejones con 1,559 kilogramos, y un paquete soles conteniendo \$ 300-00.—Correspondencia: dos sacos y seis paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

**PODER JUDICIAL.**

**Sala Segunda de Apelaciones.**

Días 20 y 22 de octubre.

1.—Se señalaron las doce del día 1º de noviembre próximo para la vista del juicio ejecutivo que en cobro de pesos sigue don Pío Joaquín Fernández contra Juan Chavarria.  
2.—También fueron designadas las

12 del día 6 de noviembre próximo para la vista de la tercería establecida por don Santiago Güell, en juicio ejecutivo que sigue don Enrique Roig contra don José Bringas, por pesos.

3.—En la articulación sobre costas promovida por don Higinio Sandoval, contra la sucesión de don Mariano Chaverri, se señalaron para la vista las 12 del día 7 del próximo mes de noviembre.

4.—Concluida la instrucción levantada contra el Gobernador de esta provincia, se ordenó dar cuenta con ella á la Sala.

5.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez del crimen de esta provincia, en la sumaria instruida con objeto de averiguar el rapto de Francisca Barboza.

Se aprobaron los siguientes autos en que se declara prescrita la acción penal.

6.—Contra Santiago Garbanzo, por detención arbitraria.

7.—Contra José Ramón Azofeifa, por abigeato.

8.—Contra José M<sup>a</sup> Padilla y Carlos Villaseñor, por hurto.

9.—Contra Andrés Pérez Sánchez, por lesiones.

10.—Contra Frutos Guerrero Herrera, por id.

11.—Contra Pedro Madrigal, por idem.

12.—Contra Baltasar Gómez y Sixto Córdoba, por lesiones recíprocas.

13.—Contra Fernando Mendoza, por rapto.

14.—Contra Leandro Barboza, por abigeato.

15.—Contra Salomé Brenes, por lesiones.

16.—Contra Blas Muñoz, por id.

17.—Contra Mercedes Angulo, por hurto.

18.—Contra John Goodnows, por estafa.

19.—Contra José M<sup>a</sup> Coronado, por lesiones.

20.—Para averiguar el autor del delito de circulación de moneda falsa.

21.—Para averiguar el autor del hurto de dinero en el Club de Puntarenas.

Los autos de que tratan los números 6 á 11, inclusive, son dictados por el señor Juez del Crimen de esta provincia, y los siguientes por el de la comarca de Puntarenas.

Se proveyó autos en las sumarias siguientes:

22.—Contra Julián Moncada, por estafa.

23.—Contra Cecilio Marqués y Luis Calero, por lesiones.

24.—Contra Segundo Macís, por rapto.

25.—Contra Antonio Chiquillo y Olaya N., por lesiones.

26.—Contra Jerónimo Gorgona, por id.

27.—Contra José Angel Avalos, por id.

28.—Contra José González, por id.

29.—Contra Escolástica Guadamuz, por id.

30.—Contra Estanislao Campos, por idem.

31.—Contra Remigio Arroyo, por idem.

32.—Contra Cristóbal Vargas, por idem.

33.—Contra Pedro Saravia, por id.

34.—Contra Ignacio Lozano, por idem.

35.—Contra Torcuato Vallejos, por idem.

36.—Contra José M<sup>a</sup> Loría, por id.

37.—Contra José Manuel Aguirre, por idem.

38.—Contra Rufino Sequeira, por idem.

39.—Contra Dionisio Paredes, por idem.

40.—Contra Agustín Ruiz, por falsificación de billetes.

41.—Para averiguar el autor del delito de abigeato, delatado por José Bosque.

42.—Contra Félix Cheves por atentado á la libertad individual.

43.—Contra José Macís, por retención indebida de un reloj.

44.—Contra José Angel Sandoval, por hurto.

45.—Contra Juan Robles, por hurto de café.

46.—Contra Magdalena Bustillos, por robo.

San José, 23 de octubre de 1888.

24 de octubre de 1888.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal, en las instrucciones siguientes:

1.—Contra Pio Castro, por abigeato.

2.—Contra Bruno Mora, por lesiones.

3.—Contra Silvestre Blanco, por idem.

4.—Contra Juan Núñez, por hurto y amenazas de atentado.

5.—Contra Mauricio Fernández, por envenenamiento.

6.—Contra Máximo Granados y Ramón Acuña, por lesiones.

7.—Para averiguar la causa de la muerte de Mercedes García.

8.—Contra Remigio Monje G., por amenazas de atentado.

9.—Contra Agustín López, por hurto.

10.—Contra Francisco Solano Marín, por maltratamiento.

11.—Contra Juan Solís, por hurto.

12.—Contra Ambrosio Chavarría, por estafa.

13.—Contra Lázaro Barrios, por abuso de confianza.

14.—Contra Pio Robleto, por lesiones.

15.—Para averiguar quién lesionó á Estéfana Azofeifa.

16.—Contra Ana Chavarría, por hurto.

17.—Para inquirir el autor de lesiones inferidas á José Dolores Pérez.

18.—Para averiguar el autor del delito de abigeato en perjuicio de Dámaso Orocú.

19.—Para averiguar quién robó una suma de pesos á Francisca Terrés.

20.—Para inquirir el autor de hurto de una vaca de propiedad de la sucesión de Pedro Rosales.

21.—Contra Apolinar Bonilla, por lesiones á Justo Sequeira.

22.—Contra Róque Rosales, por hurto de una vaca de propiedad de Abraham Moreno.

23.—Contra José Rosario Bálsamo, por violación de María Basilia Cruz.

24.—Para averiguar el autor del delito de abigeato, cometido en perjuicio de Jesús Espinosa.

25.—Para inquirir el autor de abigeato cometido en perjuicio de María de Jesús Cordero.

26.—Para averiguar quién hurtó un reloj de Aniceto Solano.

27.—Contra Estéban Carbonero, por lesión.

28.—Contra Pedro Maroto, por abigeato.

Secretaría de la Sala 2ª.—San José, 24 de octubre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día quince de noviembre entrante, en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor se re-

matará la finca siguiente: casa de 9 metros 614 milímetros de frente por 11 metros 286 milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente de la casa y de 20 metros 9 decímetros de fondo, sitios en la Cuesta de Moras, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de don Pedro Reitz: al Sur, calle en medio, ídem de Rafael Alvarado y Tomasa Rojas: al Este, casa y solar de Felipe Segura; y al Oeste, ídem de Josefa Durán, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 129, folio 531, finca número 11,997. Oriental, asiento uno, valorada en \$ 350-00. Esta finca perteneció á los cónyuges José Salas y María Josefa Calderón y Monje, quienes la hubieron, la casa por haber sido construída á expensas de ellos; y el solar, por compra á Mariano Muñoz, y se vende á pedimento de partes interesadas en la mortuoria de aquellos cónyuges por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de San José.—26 de octubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Manuel Valerín,  
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Feliciano Quirós y Ponce, denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, en "Sarmiento," de Puntarenas, cantón 1º, distrito 1º escolar de la misma comarca, y lindante: al Norte y Oeste, terreno baldío: al Sur, terreno del Guasimal de propiedad de la sucesión de los señores Bogarín; y al Este, terreno baldío, río Guasimal en medio. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosecretario.

3 v. 1

Convócase á todos los interesados en la sucesión de Gorgonio Navarro y Francisca Solano, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del viernes nueve del entrante, para dar á conocer el inventario y avalúo, á fin de que manifiesten si están conformes con ellos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Cartago.  
22 de octubre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

FRANCISCO M<sup>a</sup> PEÑA, Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.

A quienes interese, hago saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Tomás Rivera Poveda, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este vecindario, solicitando justificación de posesión que dice tener en dos lotes de terreno situados en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, que mide el 1º 1 hectárea, 35 áreas, 93 centiáreas y 52 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Ramón Barquero; Sur, id. de Jesús Quirós: Este, calle en

medio, id. de Tomás y Antonio Zúñiga; y Oeste, id. de Julián Rojas. El 2º consta de 1 hectárea, 25 áreas, 80 centiáreas y 12 decímetros cuadrados; linda: Norte, propiedad de María Manuela Chacón: Sur, id. de Gabriel Rivera: Este, calle en medio, id. de Timoteo Jiménez y Timoteo Quirós; y Oeste, id. de Francisco Barquero. Estas fincas que están libres de gravamen, y valen cincuenta pesos cada una, las adquirió el petente por compra al señor José M<sup>a</sup> Zúñiga. Cito y emplazo á los que se crean tener algún derecho en estos terrenos, se presenten á legalizarlo en el término de ley.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.  
6 de octubre de 1888.

FRANCISCO M<sup>a</sup> PEÑA.

José Pacheco.—Juan Franco Rojas.  
3—3

A las doce del lunes diez y nueve del próximo entrante noviembre se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca que se describe así: Un terreno de potrero, situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Meza: Sur, calle en medio, terreno de Ramón Sáenz: Este, calle en medio, ídem de José María Bonilla y herederos del finado Juan Pablo Meza; y Oeste, calle en medio, terrenos de José Antonio Fernández y Pascual Moya, constante de cinco manzanas, pocas ó menos, igual á tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados y valorado en doscientos veinticinco pesos. Está inscrito en cabeza de su dueño señor Eugenio Cantillo, único apellido, finado, que fué mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos cincuenta y cinco, del tomo ciento cincuenta y cuatro, bajo el número ocho mil trescientos sesenta y cuatro, inscripción número tres, quien según escritura otorgada en esta villa á las nueve de la mañana del catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante don Francisco Meneses, Juez de Hacienda Municipal de la misma villa, tomada razón en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo once, folio ciento diez y siete, inscripción número ocho mil novecientos sesenta y uno, lo hipotecó especialmente en favor de los fondos municipales de este cantón, por la suma de ciento catorce pesos cincuenta centavos ó intereses, precio en que lo compró en subasta, según juicio ejecutivo seguido por el Regidor Fiscal de esta Villa, señor Ceferino Moya, contra el señor Calixto Madrigal Marín, mayor de treinta años, casado, agricultor y de este vecindario, por deuda á los fondos referidos en cantidad de doscientos pesos ó intereses, según escritura otorgada en esta villa á las doce del día veintinueve de julio de mil ochocientos setenta y ocho ante don Rosa Meza, Juez de Hacienda Municipal de la misma villa, tomada razón en el Registro de las Hipotecas por orden de fechas, tomo quinto, folio quinientos treinta y cuatro, inscripción número cuatro mil quinientos diez y seis; cuyo precio se obligó á pagar un año después de aprobado el remate, reconociendo el interés de un doce por ciento anual adelantado; y se vende en virtud de ejecución que ha promovido la referida Municipalidad por medio del señor Regidor Fiscal de este cantón don Santiago Jiménez Salazar, contra la sucesión del denominado Eugenio Cantillo, representada por el señor don Rosa Avelaño Morales, mayor de edad, agricultor, casado y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional, según instrumento inscrito en el Registro de personas, libro provisional segundo, folio sesenta y tres, asiento número cuatrocientos treinta y ocho, para obtener el pago de la suma indicada; y se advierte, que no tiene más gravamen que los referidos.

Alcaldía única del Paraíso.—Octubre 22 de 1888.

DIEGO CORRALES.

Ceferino Moya. Grego Sáenz.

3—1

Se hace saber á quienes interese: que la señora Mariana Romero, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este domicilio, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de una casa de media agua, que mide de frente 10 metros, 568 milímetros, por 4 metros 180 milímetros de fondo, con su solar que mide 3 áreas, 25 centiáreas y 68 decímetros cuadrados, situado en el barrio del Carmen, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Juana Picado: Sur, calle en medio, ídem de Rita Rivera; Este ídem de Froilán González y Maximina Marín; y Oeste, ídem de Juan Rivera y Patrocinio Marín; libre de gravámen, adquiridos, el solar por compra á Diego Gómez, y la casa construída á sus expensas y vale cincuenta pesos. Se señala el término de treinta días para que se presenten si tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía 1ª Cartago, 5 de Octubre de 1888.

JUAQUIN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós—M. Ramirez.

3. v. 1.

Ante esta autoridad se han presentado los señores José María Cervantes Sanabria, y María Petronila Ortega Bejarano, mayores de edad, casado y artesano el primero, soltera y de oficio doméstico la segunda, y ambos de este vecindario, justificando posesión de las fincas siguientes: 1ª un terreno cultivado de café, constante como de 4 áreas, 71 centiáreas y 75 decímetros cuadrados, y una casa en él ubicada, constante de 9 metros, 196 milímetros de frente por 6 metros, 688 milímetros de fondo, lindante: al Norte, calle en medio, casa y solar de Francisca Cirila Sanabria: al Sur, ídem de Manuela Solano: al Este, calle en medio, ídem de Nazario Solano; y al Oeste, ídem solar resto de esta misma finca, que antes era de Rafaela Solano, hoy de María Petronila Ortega. Esta finca pertenece al primero de los petentes y la hubo por compra hecha á la señora Rafaela Solano Conejo; no tiene ningún gravámen y vale 300 pesos. La 2ª finca es otro terreno cultivado de café, constante de cinco áreas, 6 centiáreas y 69 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, casas y solares de Rafael Calvo y Cleto Pérez: al Sur, ídem de Pedro Conejo; al Este la finca antes descrita, casa y solar de José María Cervantes; y al Oeste ídem de don Joaquín Porqued y terreno de don Pedro Lizano. Esta finca pertenece á la segunda de los petentes, y la hubo por herencia de su finada abuela señora Rafaela Solano Conejo; está libre de gravámen y vale 200 pesos. Ambas fincas están situadas en el centro de esta villa, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Cartago, y hace más de 15 años que las poseen. Los que tuvieren alguna oposición que hacer á las inscripciones solicitadas, preséntense dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—Octubre 24 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas Q.,  
Secretario.

MIGUEL PACHECO, *Alcalde primero de este cantón,*

Hago saber á quienes interese: que ante mí se ha presentado la señora Dolores Monje y Castro, mayor de edad, viuda y de este vecindario, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre un solar situado en el distrito tercero de este cantón, constante como de cuarenta y nueve metros cuadrados, lindante: Norte, solar de Isabel Sánchez: Sur, y Oeste, calles públicas; y Este, casa y solar de Francisca Brönes.—Se asegura que no tiene gravámen y que lo

hubo por gananciales en su matrimonio con el finado Silverio Castro.—Y para que los que tengan derechos que deducir en la información mencionada, lo verifiquen, se les cita y emplaza por el término de treinta días.

Alcaldía primera.—San José, octubre 16 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Grego Flores.  
3 v. 3.

A todos los miembros ó socios del ex-Banco de Emisión se hace saber: que se han señalado las doce del día veintisiete de noviembre próximo, para una junta general, que tendrá lugar en este despacho, á fin de que nombren un representante que se apersona por ellos en el juicio que les intenta establecer don Adolfo Bonilla, sobre cancelación de una hipoteca; y se les hace esta convocatoria para llevar á efecto lo dispuesto por la ley, si no comparecen.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la provincia de San José.—24 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Srio.

3—1

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Baltasar Zumbado y González, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén de este cantón, para que en junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del lunes cinco del entrante noviembre, digan del inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.

23 de octubre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Srio.

3. v. 2.

FRANCISCO Mª PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago.*

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado la señora María Núñez y Marín, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de las fincas siguientes situadas en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón.—1ª Casa con su correspondiente solar, constante la casa que se compone de sala, corredor y cocina, todo de un solo cañón, de 6 metros de frente por 3 de fondo; y el solar que es de agricultura, de 4 áreas; lindante: Norte, con propiedad de José Sanabria: Sur, con ídem de Fernando Umaña: Este, calle en medio, ídem de Joaquín Solano y Juan Sanchez; y Oeste, ídem de José Sanabria y Tomás Quirós: vale ochenta pesos.—2ª Terreno de agricultura, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de la cofradía de Nuestra Señora del Carmen: Sur, la continuación de un camino: Este, propiedad de don José Francisco Alvarado; y Oeste, ídem de Rafael Guzmán: vale treinta pesos.—3ª Una casa con su cocina y corredor al frente, con el solar en que están ubicados, destinado á la siembra de granos; constante la casa y dependencias, de 5 metros de frente, por 3 de fondo, y el solar 17 áreas y 68 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Dolores

Gutiérrez: Sur, camino público: Este, propiedad de Cayetano Quirós; y Oeste, camino público en medio, ídem de José Vindas: vale treinta pesos.—4ª Terreno de agricultura, constante de 1 hectárea, 88 áreas, 70 centiáreas y 19 decímetros cuadrados; linderos: Norte, propiedad de Guadalupe Marín, hoy de Fernando Umaña: Sur, ídem de María Francisca Vega, y camino público en medio, ídem de Felipe Acuña: Este, camino en medio, ídem de María Manuela Chacón; y Oeste, propiedad de Tomás Quirós: vale cien pesos. Estas fincas, que están libres de gravámen, las adquirió el petente en esta forma: la primera por compra á José Mª Luna, la segunda por herencia de su finado padre, señor Luis Núñez, la tercera por compra á María Manuela Solano, y la cuarta por igual título al señor Andrés Ruiz. Cito y emplazo á las personas que crean tener algún derecho en los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago. 5 de octubre de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.—José Pacheco.  
3—3

A quienes interese hago saber: que en este despacho se ha presentado la señora Jacinta Bonilla y Carrillo, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así:—Un terreno constante de tres mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, poco más ó menos, habido por compra al señor Urbano Guzmán, antes de su enlace con su finado esposo don Leoncio De Vars, lindante: Norte, propiedad de Ramón Rivera: Sur, propiedad de Urbano Cruz Guzmán y Magdalena Chaves: Este y Oeste, propiedad de Miguel Obando, con calle en medio al Este.—El terreno está cultivado de café y situado en el barrio del Zapote de esta ciudad, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, y libre de gravámenes, y su valor es el de doscientos pesos.—En consecuencia, se avisa á los interesados para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos en el término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia.—San José, 25 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo,*

Hago saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Doctor don Antonio Cruz y Polanco, Licenciado don Ricardo Jiménez y Oreamuno, don Julio Eduardo Vander Laet, Licenciado don Joaquín Aguilar y Guzmán y José Gregorio Reyes, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno, sito en el punto llamado "Peñas Blancas," jurisdicción de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, distrito sétimo escolar del cantón cuarto de la misma, entre estos linderos: Norte, con la línea indenunciable del Gobierno y parte con terreno denunciado por don Demetrio Iglesias y compañeros: Sur, terreno de Gregorio Quesada, Pedro Nelson, Joaquín Fernández y compañeros y río "Peñas Blancas" de por medio: Este, terrenos

de Juan Federico Lahmann y don Guillermo Witting; y Oeste, terrenos de Rafael Iglesias.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las dos de la tarde del día veintiocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Secretario.

3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez de 1ª Instancia civil de esta provincia,* Hace saber: que el señor don Joaquín Gutiérrez y Córdoba, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca siguiente:—Potrero situado en "La Uvita," jurisdicción de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia.—Linderos: Norte, propiedades de Leandro Hernández y Pedro Chavarria: Sur, ídem de herederos de Isidro Esquivel, Romualdo Sánchez y Andrés Benavides: Este, terreno de Juan Gregorio Lobo, y Oeste, ídem de herederos de don Juan María Solera y Martín Esquivel, calle en medio; mide como 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas.—Adquirido por compra á don Paulino Chaverri, vale \$ 2.000 y no tiene gravámenes.

Por tanto, cítase á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que en el término de 30 días se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia.—Octubre 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3 v. 1.

## ANUNCIOS.

### AVISO.

La Contaduría Mayor no admitirá ningún reclamo sobre pólizas, que sea presentado después de trascurrido el término señalado por el artículo 200 del Código Fiscal.

Contaduría Mayor.—San José, 26 de octubre de 1888.

TORBIO MORA M.

### Colegio de Abogados.

A las 6 p. m. de hoy, tendrá lugar en el salón de sesiones del Colegio, el examen público del señor don Florentino Monje, previo al conferimiento del título de Bachiller en Derecho Civil.

San José, 27 de octubre de 1888.

CARLOS SÁENZ,  
Srio.

### INTERESANTE.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles fuertes y buenos, de los recién llegados con alcohol, y de capacidad de 750 á 900 botellas, al precio de \$ 8-00 cjn.

Administración General de Licores y Tabacos.

San José, 23 de octubre de 1888.

10 v. 3.